



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 441 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 DIC 2016

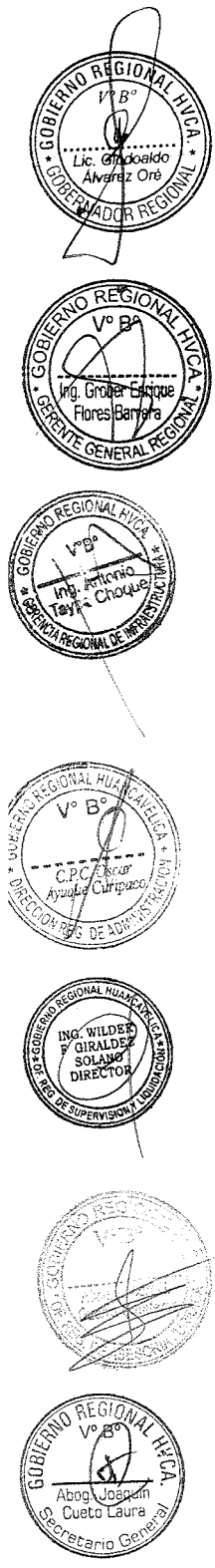
VISTO: El Informe N° 603-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 277275 y N° Exp. 207350, la Opinión Legal N° 320-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcr, el Informe N° 350-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 630-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, el Memorandum N° 1613-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 194-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 1715-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 033-2016-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS, la Carta N° 021-2016-CONSORCIO JOSEMARLA/RO/MAGC, LA Carta N° 911-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 175-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC/IO, y demás documentación adjunta sobre Deductivo de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio José María, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 484-2015/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, han suscrito el Contrato N° 550-2015/ORA, de fecha 27 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’279,811.26 (Un millón doscientos setenta y nueve mil ochocientos once con 26/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, a razón de la Carta S/N de fecha de recepción 03 de diciembre del 2015, presentada por el Sr. José Rodrigo Torres Suarez – representante legal de la empresa contratista Consorcio José María, responsable de la ejecución de la referida obra, por el cual solicita opinión favorable a las modificaciones de obra que se vienen presentando en el proceso de ejecución de la obra, y que genera la necesidad de efectuar partidas adicionales y partidas deductivas, mediante Informe N° 175-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC/I, de fecha de recepción 23 de noviembre del 2016, el Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, emite opinión favorable al expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 señalando que su ejecución es fundamental por su carácter de emergencia, pues su no ejecución podría poner en peligro la integridad de los trabajadores y a futuro podría significar un peligro para la integridad de los usuarios y de la obra, porque la obra tal como se detalla su emplazamiento en los planos del Expediente Técnico no garantiza su estabilidad estructural y funcional respectivamente, ya que presenta trabajos indispensables para alcanzar las metas del proyecto y optimizar el funcionamiento general de la obra. No obstante lo indicado por el Inspector de Obra, con Carta N° 911-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 30 de noviembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica a la empresa contratista Consorcio José María la improcedencia del Adicional de Obra N° 01 por no ceñirse al procedimiento establecido en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que menciona: “La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 441 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 DIC 2016

prestación adicional de obra.”, y recomienda que proceda a formular el Expediente del Deductivo de Obra (Reducción de Prestaciones);

Que, a tal efecto, mediante Carta N° 021-2016-CONSORCIO JOSEMARIA/RO/MAGC, de fecha 03 de diciembre del 2016, el Sr. José Rodrigo Torres Suarez – representante legal de la empresa contratista Consorcio José María, presenta a la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura – Supervisora de Obra, el expediente de la Reducción de Prestaciones N° 01 sustentando que en el proceso constructivo de la obra se redujeron trabajos en las partidas de: Cunetas de Concreto, Patio de Concreto y Cerco Perimétrico, por el monto de S/. 10,101.90 (Diez mil ciento uno con 90/100 Soles) que representa una variación económica del - 0.79% con respecto al monto contratado original;

Que, al respecto, mediante Informe N° 033-2016-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS, de fecha 05 de diciembre del 2016, la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura – Supervisora de Obra, luego del análisis y evaluación al expediente presentado y conforme a los fundamentos que expone, manifiesta que en vista de que la modificación del emplazamiento del cerco perimétrico y módulos A y B ya estaban ejecutados se considera la Reducción de las siguientes partidas en su meta de ejecución:

Metrados y Costos de Reducción Metrado de Partidas en su Meta de Ejecución

Descripción	Und	Metrado	Unitario	Sub total
Cunetas				
Obras De Concreto Simple				
Cunetas de concreto				
Concreto para Cunetas 175 Kg/Cm2	M3	0.57	389.00	221.73
Encofrado y Desencofrado de Cunetas	M2	1.47	28.70	42.19
Arquitectura				
Tarrajero con Impermeabilizantes	M2	4.80	34.17	164.02
Rejillas Metálica según Diseño	M2	8.10	91.46	740.83
Patio de concreto				
Concreto para Patio F'c=175 Kg/Cm2	M3	7.53	389.00	2,929.17
Encofrado y Desencofrado de Patio	M2	8.97	28.70	257.44
Pisos y pavimentos				
Piso de Concreto Frotachado, Coloreado y Bruñado Mezc. C:a -1:5 E=10MM	M2	2.64	28.53	75.32
Varios, Limpieza y Jardinería				
Junta de Dilatación Rellena con Brea y Arena 1" C/3Mt.	MI	10.90	3.55	38.70
Cerco Perimétrico				
Estructuras				
Viguetas				
Concreto en Viguetas Fc=175 Kg/Cm2	M3	0.29	462.26	134.06
Encofrado y desencofrado de viguetas	M2	2.07	35.53	73.55
Acero Gy=4200Kg/Cm2, Grado 60	Kg	20.63	4.47	92.22
Arquitectura				
Muros y Tabiques de Albañilería				



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 441-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 DIC 2016

Muros de Ladrillo Cara Vista de Soga C:a-1:5 x 1.00	M2	25.02	103.53	2,590.32
Revoques, Enlucidos y Molduras				
Tarrajeo en Viguetas con C:A-1:5 E=2.00 Cm	M2	4.14	32.11	132.94
Tarrajeo en Sobrecimientos con C:A-1:5 E=2.00 Cm	M2	4.06	26.54	107.78
Pintura				
Pintura en Vigas c/látex lavable	M2	4.14	8.16	33.78
Costo directo				7,634.05
Gastos Generales (7.14%)				545.18
Utilidad (5%)				381.70
Sub Total				8,560.93
IGV 18%				1540.97
Total				10,101.90

En consecuencia, emite pronunciamiento favorable declarando procedente el Deductivo N° 01 (Reducción de prestaciones) por el monto de S/. 10,101.90 (Diez mil ciento uno con 90/100 Soles) que representa el - 0.79% del monto total de ejecución de obra;

Que, por su parte la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1715-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 07 de diciembre del 2016, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de la Reducción de Prestaciones N° 01 solicitando su revisión y aprobación correspondiente, bajo el siguiente argumento: Que se ha considerado la ejecución de algunas modificaciones en obra que ocasionan la reducción de prestaciones N° 01, toda vez que dichas modificaciones no son sustanciales y tampoco alteraran la concepción original del proyectos, siendo estas:

Cunetas de Concreto: Ocasionará que disminuya el metrado de algunas partidas relacionadas a la ejecución de la cuneta de concreto que se metra y presupuesta en el cuadro de deductivos adjunto al presente. **Patio de Concreto:** Ocasionará que disminuya el metrado de algunas partidas relacionadas a la ejecución del patio de concreto y la cuneta de concreto que se metra y presupuesta en el cuadro de deductivos adjunto al presente. **Modificación del Emplazamiento del Cerco Perimétrico:** Lo que disminuirá el metrado en algunas partidas relacionadas a la ejecución del cerco perimétrico que se metra y presupuesta en el cuadro de deductivos adjunto al presente. El costo del Deductivo de Obra N° 01 (Reducción de metas) es de S/. 10,101.90 (Diez mil ciento uno con 90/100 Soles) y el porcentaje de la modificación de - 0.79%, cuyo resumen es el siguiente:

Cálculo del porcentaje de incidencia:

Monto del Deductivo de Obra : S/. 10,101.90

$$\% D = \frac{S/. 10,101.90}{S/. 1,279,811.26} \times 100 = - 0.79\%$$

Presupuesto de Obra : S/. 1,279,811.26 100%

Reducción N° 01	Reducción de Metas	10.101.90	- 0.79%
Total		10.101.90	- 0.79%

Que, sobre el particular, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 194-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha 13 de diciembre del 2016, emitido por el Eco. Ricardo Fuentes Bendezú, luego del análisis realizado concluye que la información suministrada se asume que es confiable derivado por los responsables de la ejecución de la obra, en ese sentido el monto de inversión de la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 441-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 DIC 2016



Reducción de Prestaciones N° 01 asciende a la suma de S/. 10,101.90 (Diez mil ciento uno con 90/100 Soles), como efecto del desglose de metrados de las cunetas, patio de concreto y cerco perimétrico, por lo que involucra cambios en el PIP. Añade que, las modificaciones en el presente proyecto son no sustanciales, siendo pertinente el registro del Formato SNIP 16, conforme al Artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, a través de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones – OPI Regional;



Que, mediante Informe N° 630-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI la Sub Gerencia de Programación de Inversiones – OPI Regional, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorandum N° 1613-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, da cuenta que ha procedido a registrar el Formato SNIP 16 del PIP denominado “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica”, con código SNIP 253437, acción pasible de verificación en el Banco de Proyectos;



Que, acorde a lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 350-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 22 de diciembre del 2016, aprueba la Reducción de Prestaciones N° 01 que asciende a la suma de S/. 10,101.90 (Diez mil ciento uno con 90/100 Soles), por lo tanto recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, al respecto, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra” aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en el rubro V. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1. Aspectos conceptuales, literal d) define el **Presupuesto Deductivo de Obra** como la “*Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra*”; siendo ello así, el Presupuesto Deductivo de Obra procede cuando las obras que estando consideradas en el contrato, no se requieren de su ejecución;



Que, a lo antes mencionado se tiene que, el Artículo 34.2° de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, le otorga la potestad de reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, estando al pronunciamiento emitido por la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra; de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1715-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 350-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible aprobar la Reducción de Prestaciones N° 01 por el monto de S/. 10,101.90 (Diez mil ciento uno con 90/100 Soles), que representa el - 0.79% de incidencia respecto del monto contractual, por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;



Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 441-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

26 DIC 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones N° 01, presentado por la empresa contratista Consorcio José María, a través de su representante legal Sr. José Rodrigo Torres Suarez, de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica”, por partidas que no se requiere su ejecución, por el monto de S/. 10,101.90 (Diez mil ciento uno con 90/100 Soles), que representa el - 0.79% de incidencia respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 033-2016-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS, Informe N° 1715-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 243-2016/GOB.REG.HVCA/GRI e Informe N° 350-2016/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Consorcio José María y a la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodolito Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JGJ./cgmc